

Orden de 24 de septiembre de 2007 por la que se excluyen del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de A Coruña, determinadas fincas del monte Santa Mariña de Maroñas, número de C.U.P. 103-L, situado en el ayuntamiento de Mazaricos.

El monte Santa Mariña de Maroñas, está situado en el ayuntamiento de Mazaricos (A Coruña) y fue incluido en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de A Coruña, con el nº 103-L.

Mediante sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de A Coruña, de 4 de julio de 1995, (dictada en el procedimiento declarativo de menor cuantía nº 00342/1993) se declaró que parte de las fincas incluidas dentro del perímetro del monte de Santa Mariña de Maroñas, pertenecen en plena propiedad a José, María y Carmen Otero Fernández y se ordenó que se excluyesen del Catálogo de montes de utilidad pública estas fincas de propiedad particular, que figuraban asignadas al monte Santa Mariña de Maroñas.

Para dar cumplimiento al establecido en la antedicha sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y concordantes de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, y en el artículo 43 del Decreto 485/1962, por el que se aprueba el Reglamento de montes, previa instrucción del expediente por el órgano competente, y habida cuenta la propuesta de 30 de julio de 2007, de la Dirección General de Montes e Industrias Forestales, esta consellería en uso de las facultades atribuidas en los artículos 34 y 38 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONE:

Artículo primero.-Excluir del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de A Coruña, las fincas que fueron declaradas de propiedad particular por sentencia del Juzgado de Primera Instancia número uno de A Coruña de 4 de julio de 1995, y que hasta el momento estaban incluidas dentro de la superficie del monte Santa Mariña de Maroñas, nº 103-L del C.U.P, en el ayuntamiento de Mazaricos, dando de baja en el Catálogo de montes de utilidad pública, los predios que se relacionan, propiedad de José, María y Carmen Otero Fernández:

Predio nº 5: llamado Pagalleira de Santo Tomé, de una extensión de 12.033 m². piquetes: S1, S2, S3, S4, S5, S6, S7.

Predio nº 9: llamado Arriba dos Prados de los Prados, de una extensión de 3.297 m²; piquetes: F1, F2, F3, F4, F5.

Predio nº 11: llamado Cabeza do Canle, de una extensión de 4.984 m²; piquetes: R1, R2, R3, R4.

Sobre los dichos piquetes están enclavados chantos metálicos.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y contra ella podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el conselleiro del Medio Rural, en el plazo de un mes o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 24 de septiembre de 2007.

Alfredo Suárez Canal
Conselleiro de Medio Rural

CONSELLERÍA DE SANIDAD

Corrección de errores.- Orden de 14 de junio de 2007 por la que se crean determinados ficheros automatizados de datos de carácter personal en la Consellería de Sanidad y en el Servicio Gallego de Salud.

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 14 de junio de 2007 (*Diario Oficial de Galicia* nº 148, del 1 de agosto) por la que se crean determinados ficheros automatizados de datos de carácter personal en la Consellería de Sanidad y en el Servicio Gallego de Salud se procede a corregir el anexo de la citada orden en la forma que a continuación se indica:

En la página 13.119, en el punto 1 del anexo (gestión de personal), apartado a) (finalidad y usos previstos del fichero), falta añadir otra finalidad, con la siguiente redacción:

«-Realización de programas de comunicación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

En la página 13.119, en el punto 2 del anexo (historias clínicas), apartado a) (finalidad y usos previstos del fichero), falta añadir otra finalidad, con la siguiente redacción:

«-Realización de programas de comunicación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

En la página 13.120, en el punto 3 del anexo (usuarios y profesionales del sistema sanitario), en el apartado a) (finalidad y usos previstos del fichero), falta añadir otra finalidad, con la siguiente redacción:

«-Realización de programas de comunicación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

En la página 13.121, en el punto 4 del anexo (relaciones comerciales y económicas con terceros), en el apartado a) (finalidad y usos previstos del fichero), falta añadir otra finalidad, con la siguiente redacción:

«-Realización de programas de comunicación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

En la página 13.121, en el punto 5 del anexo (gestión de usuarios y contraseñas de los sistemas), en el apartado a) (finalidad y usos previstos del fichero), falta añadir otra finalidad, con la siguiente redacción:

«-Realización de programas de comunicación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

En la página 13.122, en el punto 6 del anexo (gestión económica y presupuestaria), en el apartado a) (finalidad y usos previstos del fichero), falta añadir otra finalidad, con la siguiente redacción:

«-Realización de programas de comunicación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

En la página 13.122, en el punto 7 del anexo (sistema de información y vigilancia de problemas de salud pública), en el apartado a) (finalidad y usos previstos del fichero), falta añadir otra finalidad, con la siguiente redacción:

«-Realización de programas de comunicación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

En la página 13.122, en el punto 8 del anexo (sistema de información y vigilancia de puntos de riesgo para la salud pública), en el apartado a) (finalidad y usos previstos del fichero), falta añadir otra finalidad, con la siguiente redacción:

«-Realización de programas de comunicación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

En la página 13.123, en el punto 9 del anexo (oposiciones, concursos y contratación temporal de personal), en el apartado a) (finalidad y usos previstos del fichero), donde dice: «Confección de listas para la contratación de personal y publicación de estas», debe decir: «Confección de listas para la realización de oposiciones y procesos de contratación de personal y publicación de estas».

Además, en el mismo punto y apartado, falta añadir otra finalidad, con la siguiente redacción:

«-Realización de programas de comunicación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

En la página 13.123, en el punto 10 del anexo (gestión asistencial), en el apartado a) (finalidad y usos previstos del fichero), falta añadir otra finalidad, con la siguiente redacción:

«-Realización de programas de comunicación por medios electrónicos, informáticos y telemáticos».

ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución de 19 de septiembre de 2007 por la que se convoca un curso de operadores de radar.

Dentro de las actividades programadas para el año 2007 en colaboración con la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del convenio de formación firmado entre la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la Diputación Provincial de A Coruña, se anuncia la celebración de un curso de operadores de radar, que deberá desarrollarse de acuerdo con las siguientes bases:

Objetivos.

-Conocer las condiciones técnicas, el funcionamiento y el uso del radar o cinemómetro.

-Desarrollar prácticas reales con este aparato, de manera que le permita al alumno poder hacer uso del mismo con total autonomía y seguridad.

Publicación: esta actividad formativa, y también todas aquellas que se celebren en colaboración con la Diputación Provincial de A Coruña, se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* y en el BOP de A Coruña.

Destinatarios: el curso va dirigido a los miembros de los cuerpos de policía local de la provincia de A Coruña.

Inscripción: la inscripción de los participantes será totalmente gratuita.

Plazas: 30 plazas.

Solicitudes.

1. El personal que desee participar en este curso deberá presentar, cubierta a máquina o con letra muy clara, la instancia que figura en el anexo.

2. El plazo para la presentación de instancias finalizará el día 9 de octubre las 14.00 horas.

3. Las instancias deberán enviarse a la Diputación Provincial de A Coruña-Servicio de Asistencia a Municipios (fax: 981 18 33 54): avenida Alférez Provisional, s/n, 15006 A Coruña; o bien pueden entregarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Fechas.

El curso se celebrará durante los días 16, 17, 18 y 19 de octubre de 2007.

El horario será de 16.00 a 21.00 horas, con una duración de 20 horas lectivas.

Contenido.

-El aparato de medida y control de la velocidad de los vehículos: especificaciones técnicas, tipos y funcionamiento.

-Reglamentación, requisitos y condiciones técnicas.

-Manejo y uso real de los mismos según sus peculiaridades y tipos.

-Prácticas individualizadas con estos aparatos.